



**Programa de las
Naciones Unidas
Para el Medio Ambiente**

Distr. LIMITADA

UNEP (DEPI)/CAR IG.36/CRP. 1
13 de diciembre 2014

Original: Inglés
(Diciembre 2010)

Decimosexta Reunión Intergubernamental sobre el Plan de Acción del Programa Ambiental del Caribe (IGM16) y Decimotercera Reunión de las Partes Contratantes (COP13) del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe

Cartagena, Colombia, 11-13 de diciembre de 2014

ENMIENDA A LAS:

**REGLAS FINANCIERAS
DEL CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO
DEL MEDIO MARINO DE LA REGIÓN DEL GRAN CARIBE
(CONVENIO DE CARTAGENA)**

Por razones de economía y el medio ambiente, se solicita a los Delegados que traigan sus copias de los Documentos Informativos y de Trabajo a la Reunión, y no solicitar copias adicionales.

**REGLAS FINANCIERAS
DEL CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO
DEL MEDIO MARINO DE LA REGIÓN DEL GRAN CARIBE**

Reserva de capital de trabajo

23. Dentro del Fondo Fiduciario se deberá mantener una reserva de capital de trabajo. El objetivo del cuál será asegurar la continuidad de las operaciones en caso de un déficit temporal de efectivo y a la vez para cubrir posibles pérdidas por los cambios de moneda. Los retiros de dicho capital de trabajo pueden ser autorizados por el Director Ejecutivo y deberán reaprovisionarse lo más pronto posible por medio de contribuciones, o ganancias sobre cambio de moneda. El nivel de la reserva de capital de trabajo deberá ser determinado por consenso de la Conferencia de las Partes, teniendo en cuenta la conveniencia de situar su nivel lo más pronto posible a la tasa recomendada por la ONU del 15% del presupuesto promedio anual para el bienio, incluyendo los costos de soporte del programa.

Administración

24. El Coordinador propondrá a cualquiera de las Partes cuyas contribuciones estén pendientes por dos años, un programa de pagos que permita a dicha Parte ponerse al día durante un tiempo máximo de cuatro años, dependiendo del valor pendiente de pago y de las circunstancias financieras de la Parte, quien deberá pagar las futuras contribuciones en su fecha de vencimiento. En un esfuerzo para evitar debilitar el Fondo Fiduciario, los países cuyas contribuciones estén pendientes durante más de dos años no recibirán apoyo financiero para participar en reuniones y proyectos (cuando corresponda) del Convenio de Cartagena y sus Protocolos, a menos que la Parte llegue a un acuerdo escrito y efectúe un pago inicial.

Terminación del Fondo Fiduciario

25. En caso de que las Partes deseen dar por terminado el Fondo Fiduciario, deberán informar de este hecho al Director Ejecutivo del PNUMA con una anticipación de por lo menos seis meses antes de la fecha de terminación determinada. Las Partes deberán decidir, en consulta con el Director Ejecutivo, sobre la distribución de cualquier saldo no comprometido que subsista después de que todos los gastos de liquidación hayan sido pagados. Tal terminación del Fondo Fiduciario deberá cumplir con las Regulaciones, Reglas y Procedimientos de la ONU/PNUMA y con las mejores prácticas comerciales.

Decisión

Aprobar la Enmienda 1 a las reglas financieras, integrando tres cláusulas en: la reserva de capital de trabajo, administración y de las contribuciones pendientes de pago, así como la terminación del fondo fiduciario. Esto estará sujeto a la respuesta de las Partes, si no hubiere objeción alguna, esta enmienda entrará en vigor el 1 de febrero de 2015.

Para el texto completo de las Reglas Financieras originales: Ver UNEP (DEPI)/CAR IG.36.INF.5 <http://cep.unep.org/meetings/2014/igm-16-cop-13@@downloads>